



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Miuns.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Sección de Fomento, á virtud de instancia presentada por D. Roberto Ligondés, vecino de Arcillera, como apoderado de D. Enrique Gaston, Vizconde de Poix, solicitando el registro de 30 pertenencias de arenas auríferas con el título de *Gaston núm. 5*, radicante en el pueblo de Valdavidado, he acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada *Gaston núm. 5*, radicante en término de Valdavidado, Ayuntamiento de Truchas, parage llamado vega de Valdavidado; cuyo registro fué solicitado por don Roberto Ligondés, como apoderado de D. Enrique Gaston, Vizconde de Poix.

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes prescritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al

remidir este expediente no propuso se impongan á esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que bastan las generales de la Ley y reglamento que no hayan sido derogadas por el decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ó por otra disposición posterior vigente:

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 30 pertenencias solicitadas sin que contra el expresado acto de demarcación haya ocurrido protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y á la extensión del título de propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art. 36 de la citada Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento, para su ejecución reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

He acordado en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto-bases de 29 de Diciembre de de 1868 aprobar este expediente concediéndole á perpetuidad á D. Enrique Gaston, Vizconde de Poix, las 30 pertenencias demarcadas con el título de *Gaston núm. 5*, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el cánón anual que por hectárea le corresponda; y finalmente expídase el título de propiedad en el término que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto esta providencia cause ejecutoria para lo cual remítase anuncio al Boletín oficial. Leon 2 do Diciembre de 1881.

—El Gobernador, Joaquín de Posada.

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se creyeron perjudicadas puedan usar del derecho que en su concepto les asista en el preciso término de 30 días contados desde la presente publicación.

Leon 2 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Antonio Alvarez Caró vecino de Matallana, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de Registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Descobrida*, sita en término comun del pueblo de Orzonaga; Ayuntamiento de Matallana, sitio denominado Las Salgueras, y linda con todos cuatro vientos con terreno comun del mismo pueblo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavacion que se halla á la parte del poniente del camino que pasa al Abesedo, á 10 metros de distancia. Desde dicha escavacion se medirán al P. 200 metros, al S. 200, al E. 200 y al N. 500, cerrando en esta forma el perimetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este cédulo, puedan presentar on este Gobier-

no sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Diciembre de 1881.

Joaquín de Posada.

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Circular.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Vizcaya la Real orden siguiente:

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la comunicacion dirigida por V. S. manifestando la conveniencia de que se dejara sin efecto el nombramiento de Subinspector-dentista de D. Ramon de Echevarria, vecino de esa capital, on atencion á carecer de título legal:

Vista la Real orden de 28 de Mayo de 1876, por la que se crearon los cargos de Inspector y Subinspector-dentistas, y la del Ministerio de Fomento de 1.º de Octubre último, declarando que la legislación vigente no reconoce títulos de Licenciado, ni Doctores en Cirujía dental, y que los expedidos por el Colegio español de Dentistas, establecido en esta Corte, carecen de validez oficial por tratarse de un establecimiento libre:

Vistos varios expedientes instruidos en este Ministerio, de los que resulta que los Subinspectores de Dentistas no contribuyen á mejorar la marcha de la Administración en lo que concierne al cumplimiento de las disposiciones una policía sanitaria; y que los citados inspectores tampoco satisfacen ninguna necesidad científica:

Considerando que en la vigente ley de Sanidad sólo se reconocen Dolegados especiales del Gobierno, en cuanto al ejercicio de las facultades de Medicina y Farmacia, y al de la profesion de Veterinaria bajo el nombre de Subdelegados de sanidad, y que antes de la referida Real

orden de 28 de Mayo de 1876; los Profesores Dentistas estaban sujetos á la inspeccion y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, con arreglo á lo prevenido en los artículos 9.º, 24 y 26 del reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido derogar la Real orden de 28 de Mayo de 1876 suprimiendo, en su consecuencia, los cargos de Inspector y Subinspectores de Dentistas, y declarar que los Profesores de Cirujia dental queden sujetos á la inspeccion y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, y obligados á exhibir á éstos los títulos que les autorizan para el ejercicio de su profesion, á tenor de lo que disponen los citados artículos 9.º, 24 y 26 del referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. De la propia Real orden lo comunico á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

COMISION PROVINCIAL.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el

abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Diciembre corriente.

Artículos de suministros con reduccion al sistema Métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0 29
Racion de cebada 6,9375 litros.	0 84
Quintal métrico de paja	5 66
Litro de aceite	1 14
Quintal métrico de carbon	8 03
Quintal métrico de leña	3 36
Litro de vino	0 34
Kilogramos de carne de vaca	0 93
Kilogramo de carne de certero	0 81

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 23 de Diciembre de 1881.—El Vicepresidente, Manuel Aramburu Alvarez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1880 Á 81.

MES DE SETIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Setiembre correspondiente al año económico de 1880 á 1881 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

	PESETAS.
Primera mente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior	145.065 02
Por producto del Hospicio de Leon	62
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico	47.218 50

TOTAL CARGO..... 192.346 12

DATA.

Satisfecho á servicio de bagajos	62 45
Idem á gastos imprevistos	1.297 58
Idem á construccion de carreteras	8.074 92
Idem á subvenciones para auxiliar la construccion de obras.	376

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo suplido en el mes de Setiembre..... 34.045 09

TOTAL DATA..... 43.858 04

RESUMEN.

Importa el cargo	192.346 12
Idem la data	43.858 04

EXISTENCIA..... 148.490 08

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.	113.720 76	143.659 68
En la del Instituto	29.938 92	
En la de la Escuela Normal		28 64
En la del Hospicio de Leon		597 84
En la del de Astorga		852 01
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada		2.422 07
En la de la Casa-Maternidad de Leon		829 82
		89 92

TOTAL IGUAL.....

Leon 31 de Octubre de 1881.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Vice-Presidente Aramburu.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos distritos residen los individuos licenciados del Ejército de Cuba que á continuation se expresan, se servirán hacerles saber que por R. O. de 31 de Octubre último, se les concedió cobrar fuera de las filas y por la Caja de la Administracion económica de esta provincia las pensiones anejas á las cruces que tambien se indican, abonables desde la fecha que asimismo se manifiesta, debiendo prevenirles á la vez se presenten en este Gobierno militar á recojer los oportunos diplomas de las indicadas cruces.

Corporacion	Clase	NOBRES.	Cruces	INDICACIONES	Fecha á que quisiere serle abonada.	Publico en que deben salir.	Observaciones.			
				Pr.º	Cl.º	Dir.º	Mar.º	Ano.		
Regimiento Infanteria Pizarro	Soldado	Antonio Casado Castiello	1	7 50	1.º	Enero.		1881	Santa Maria de la Isla.	Con su diploma
Idem de Orden publico	Guardia	Antes Nieto Vilharram	1	7 50	1.º	Febrero		idem	Herrerias.	idem
Idem de Cortes	Soldado	Jose Castro Dominguez	1	7 50	1.º	Dicbre.		1880	Estebaniz	idem
Idem, idem, idem.		Miguel Gutierrez Garcia	1	7 50	1.º	idem		idem	Devilla	idem
Idem, idem, idem.		Antonio Caballero Ramon	1	7 50	1.º	idem		idem	Santa Coloma	idem
Idem, idem, idem.		Angel Rodriguez Santos	1	7 50	1.º	Marzo		idem	Torrea del Puerto	idem
Idem, idem de la Corona.		Rafael Castiello Castiello	1	7 50	1.º	Febrero		1881	Estebaniz	idem
Idem, idem de Arriqueru.		Tomás Mateo Mata	1	7 50	1.º	Marzo		idem	Requena	idem
Idem, idem, idem.		Damaso Garcia Dominguez	1	7 50	1.º	idem		idem	Quintana	idem
Idem, idem, idem.		Leon Murtolego Palacios	1	7 50	1.º	Enero		idem	Castiberra	idem
Idem de San Quintin.		Justo Fernandez Alonso	1	7 50	1.º	Marzo		1881	Castiberra	idem
Idem, idem de la Reina.		Robustiano Alonso Caballo	1	7 50	1.º	Febrero		idem	Castiberra	idem
Idem, idem de Andalucía.		Manuel Velado Fuentes	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem idem.		Fernando Cabado Penarones	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem idem.		Santos Garcia y Garcia	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem idem.		Lauraño Moreno Fernandez	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem idem.		Emilio Alvarez Ordas	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem idem.		Diego Garcia Cabales	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem de Orden publico.		Manuel Velado Fuentes	1	7 50	1.º	Febrero		idem	Castiberra	idem
Batallon Cazadores de Baza.		Fernando Cabado Penarones	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem, idem, idem		Santos Garcia y Garcia	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Idem, idem, idem		Lauraño Moreno Fernandez	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
Regimiento de Cortes		Emilio Alvarez Ordas	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
		Diego Garcia Cabales	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
		Casimiro Canzales Pozo	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
		Eleuterio Ramos Quintanilla	1	7 50	1.º	idem		idem	Castiberra	idem
		Juan Merayo Vega	1	7 50	1.º	Marzo		idem	Castiberra	idem

Leon 6 de Diciembre de 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

## OFICINAS DE HACIENDA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que venen en la primera decena de Enero de 1882 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieren de no ser realizados.

CLERO.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Cuen- ta.	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Venci- mientos.	Post. Cr.
131	Elias Santos.	Pajares los Oteros.	19	4 En.º 82	52 50
132	Pedro Santos.	idem.	»	»	141 25
133	Juan Azorrate.	Leon.	»	»	51 25
138	Severo Berjon.	Valencia D. Juan.	»	7	83 75
139	Santiago Berjon.	Leon.	»	»	251 25
140	Santiago Berjon cedió en Severo Berjon.	Valencia D. Juan.	»	8	287 50
1023	José Díez.	Villarodrigo.	18	4	283 75
1024	Jacinto Perez.	Montejos.	»	»	380 »
1025	Silverio Florez.	Sahagun.	»	5	628 25
1026	El mismo.	idem.	»	»	53 75
1027	El mismo.	idem.	»	»	287 50
1028	Pio Fernandez.	S. Felismo.	»	9	266 25
1030	Joaquin Rodriguez.	Boñar.	»	10	288 75
1032	Felix Velayos cedió en Leandro del Blanco y Compañeros.	Villafren.	»	»	225 »
1033	Tomás Alvarez.	Caasola.	»	»	365 »
1035	Manuel Rodriguez.	Villosabariego.	»	»	99 50
1556	Rafael Alonso.	Corneros.	17	5	188 38
1557	Angel Machado.	Otero de Escarpizo.	»	8	37 13
1559	Gregorio Murcigo.	Cabañeros.	»	»	331 75
1560	El mismo.	idem.	»	»	37 50
1562	Benito Canton.	Matalobos.	»	10	411 »
1564	Bernardino Garcia cedió en Eugenio Alvarez y compañeros.	Adrados.	»	»	233 72
1565	Bernardino Garcia hoy en Catalina Suarez.	Cimanas de Tejar.	»	»	45 »
1566	Bernardino Garcia cedió en Eugenio Alv.	Adrados.	»	»	43 83
2980	José Garcia.	Sta. Maria del Rio.	16	3	438 75
2981	Plácido Bardón.	Villar las Traviesas.	»	»	77 50
2985	Domingo Franco.	S. Martin Camino.	»	7	40 80
2994	Santos Torices.	Paradilla.	»	9	51 25
2995	Miguel Gutierrez.	idem.	»	»	14 66
2998	El mismo.	idem.	»	»	11 56
2998	Agustin Perez.	Quintanilla.	»	10	208 75
4125	Pablo Fernandez.	Regueras la Vald.	15	8	125 »
4126	Nicolás Rodriguez.	Oncina.	»	»	28 13
4127	Felipe Perez Miguélez.	Riego de la Vega.	»	9	825 »
4128	Vicente Aparicio.	S. Roman la Vega.	»	»	645 45
4129	Salvador Tejerina.	Corcós.	»	»	13 75
4130	José Alonso.	S. Roman la Vega.	»	10	1113 75
4131	Juan Martinez Perez.	Riego de la Vega.	»	»	238 75
4890	Simon Pombo.	Sahagun.	11	9	51 10
4900	El mismo.	idem.	»	»	26 50
4904	Fern.º Arroyo cedió en Hermenegildo Garzo.	Leon.	»	»	122 50
5068	Manuel Garcia.	Folgoso.	10	10	185 »
5088	José Gomez.	Villalquite.	»	»	108 87
5759	Felix Perez.	S. Martin Palamosa.	»	9	232 25
5780	Juan Gordo.	Lagartos.	8 y 9	»	73 90
5781	Miguel Alvarez.	Sariego.	»	9	4 »
5782	Vicenta Perez.	Las Omañas.	»	»	101 25
5783	Angel Alonso.	Villabraz.	»	»	80 »
5784	Francisco Fernandez.	Valdemora.	»	»	32 »
5890	Pedro Cadenas.	Villamandos.	»	7	225 »
6007	Santiago Prudes.	Leon.	»	4 9	72 »
6008	José Martinez.	Valencia D. Juan.	»	»	50 20
6009	Tomás Mallo.	Leon.	»	»	490 80
6010	El mismo.	idem.	»	10	282 »
6011	El mismo.	idem.	»	»	640 »

## PROPIOS.

76,487/Pedro Rodriguez. [Mancilleros. . . . .] 7 | 7 | 1.508 »

Leon 20 de Diciembre de 1881.—El Jefe del Negociado, Rafael Calleja.—V.º B.º, O.º Mullony.

## JUZGADOS.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Florencio Rodriguez Garcia, natural de Quintana de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado con el objeto de sufrir la prision subsidiaria correspondiente que por insolvencia le ha sido impuesta en causa criminal instruida contra el mismo sobre incendio de un monte, término de Modino, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Riaño á 17 de Diciembre de 1881.—Valentin S. Valdés.—De su orden, Nicolás Liébana Fuente.

Señas de Florencio Rodriguez Garcia.

Edad 19 años, estatura en el año de 1879 un metro 50 centímetros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, vestía trajo del pais, sombrero negro busto, chaqueta y pantalón negros de sayal, chaleco azul, zañones y zapato borcogni de becerro blanco.

D. Angel Torres y Morgada, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 373 de la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José, Benito y Andrés, conocido por Felipe Quintas, hermanos, naturales y vecinos de Pazos, parroquia de Santiago de Cadones, Alcaldia de Banda, provincia de Orense, jornaleros del ferro-carril del Noroeste, sin que conste la demás señas personales, por ignorarse, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la insercion de esta en los BOLETINES OFICIALES de las cuatro provincias de Galicia y la de Leon y

Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso bajo de la casa consistorial de esta cabeza de partido para ser indagados y oir las demás diligencias

precisas en el sumario que contra ellos estoy instruyendo por lesiones á Nicanor Fernandez, Fulgencio Zamora y otros de la Puebla de Tribes; en la inteligencia que pasado sin hacerlo, serán declarados rebeldes y las parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la citada ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso sean habidos, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Quiroga Diciembre 13 de 1881.—Angel Torres.—El Escribano, Matias Lopez Font.

## ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Morales Bilbao, Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Toledo núm. 35.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la primera compania del primer Batallon del expresado Regimiento, Simon Lopez, por no haber verificado su incorporacion á Banderas á su divido tiempo.

Usando de las facultades que como Juez fiscal me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Agustin de esta villa de Durango donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos; pues de no presentarse en los días señalados contados desde la fecha en que se publica este edicto, se continuará la causa y se le juzgará como desertor.

Durango el 10 de Diciembre de 1881.—José Morales Bilbao.

D. Enrique Rey Navero, Comandante graduado, Capitan, Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Encontrándome instruyendo expediente por disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general, sobre las causas que hayan podido motivar la inutilidad del soldado licenciado enganchado en el Bandero de esta plaza con destino á Ultramar el día 5 de Enero de 1880, Matias Matilla Conde, y del cual se ignora su paradero; usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Matias Matilla

Conde, para que en el término de 30 días que se cuentan desde el día de la fecha, comparezca en esta Fiscalía (Alfáraz 2, 3.º) a responder á los cargos que contra él resultan en el citado expediente, pues de no verificarlo en el indicado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la verdadera publicidad insértese en la Gaceta, Boletín oficial y Diario de Avisos de esta ciudad.

Valladolid 19 de Diciembre de 1881.—Enrique Rey.—Por su mandado, el Secretario del expediente, Rafael Giménez de Moya.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### FERRO-CARRILES

### de Asturias, Galicia y Leon

#### EXPLOTACION.

Esta Compañía pone en conocimiento del público que, desde esta fecha, admite proposiciones para el suministro de *setecientas setenta y cinco toneladas métricas de hulla granada semi-grasa; y setecientas setenta y cinco toneladas lavada semi-grasa; y sesenta toneladas idem especial para fraguas, de que necesita proveerse en la 3.ª Sección de Asturias (Puente de los Fierros á Gijón).*

El pliego de condiciones generales y los anexos A, BB, y C que regirán para este suministro, se hallarán de manifiesto en los puntos siguientes:

En Madrid, Oficinas de la Dirección de la Compañía, calle de San Sebastián núm. 2.

En Palencia, Oficinas del servicio de Almacenes (Estación.)

En Leon, Oficinas del servicio de Material y Tracción (Talleres.)

En Coruña, Almacenes de Explotación (Estación.)

En Gijón, idem idem (idem.)

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañía en Madrid, en pliegos cerrados, expresándose en el sobre «Proposición para el suministro de hulla, con destino á la 3.ª Sección de Asturias» y pueden presentarse todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 18 de Enero próximo á las 2 de su tarde, en que serán abiertos en acto público por dicho Director ó persona que delegue, levantándose el acta correspondiente.

La Compañía resolverá en el término de diez días sobre la aceptación de las proposiciones que considere más ventajosas, pudiendo también desecharlas todas, siuo conceptúa ninguna admisible.

Se podrán hacer proposiciones separadas para la hulla granada, la menuda y para la hulla de fraguas. Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Es condición indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposición, un recibo acreditando haber depositado la cantidad señalada en el art. 12 de los pliegos de condiciones y en una de las Cajas señaladas en el mismo, la cual será

devuelta á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas en el plazo que en dichos pliegos se cita.

Madrid 15 de Diciembre de 1881.

—El Director de la Compañía, Manuel Peironcely.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de.... provincia de.... enterado de los pliegos de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de *setecientas setenta y cinco toneladas de hulla granada semi-grasa, setecientas setenta y cinco de hulla menuda lavada semi-grasa, y sesenta de hulla especial para fraguas, para la Compañía de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon,* se comprometo á facilitarlas bajo las dichas condiciones. (Si los carbones son nacionales se indicarán las estaciones ó apeaderos de la Sección de Puente de los Fierros á Gijón de los referidos Ferro-carriles, en que se desee hacer la entrega, fijando la cantidad en cada una, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo primero del anexo A. Si los carbones fueran extranjeros se dirá que se comprometo á facilitarlos en el puerto de Gijón franco á bordo, siendo de cuenta del Capitán-del buque conductor los derechos de descarga y puerto, y de la Compañía los de arancel y demás gastos) al precio de (indíquese el precio en letra) pesetas la tonelada de hulla granada, al de (indíquese el precio en letra) la de hulla menuda lavada, y al de (indíquese el precio en letra) la de hulla especial para fraguas, debiendo empezar el suministro de cada una de las tres clases de combustible dichas, el primero de Febrero de 1882, y continuarlo en los meses sucesivos; en cantidades tales que se complete la entrega total para el día primero de Julio de dicho año, sin que las entregas mensuales de cada clase, puedan bajar en ningún caso, de la décima parte del suministro total.

La hulla granada procederá de la mina..... ó minas..... situadas en.....

La hulla menuda lavada procederá de la mina..... ó minas situadas en.....

La hulla especial para fraguas procederá de la mina..... ó minas..... situadas en.....

La cantidad media de ceniza de la hulla granada, será de (indíquese el tanto en letra) por ciento.

La cantidad media de cenizas de la hulla menuda lavada, será de (indíquese el tanto en letra) por ciento.

La cantidad media de cenizas de la hulla especial para fraguas será de (indíquese el tanto en letra) por ciento.

La potencia calorífica media de la hulla granada, será de (tantas) calorías (es indispensable indicar en letra las calorías, y será nula toda proposición que no indique el número de ellas) y vaporizará (indíquese en letra el número de litros) litros de agua por cada kilogramo de combustible quemado.

La potencia calorífica media de la hulla menuda lavada, será de (tantas) calorías (es indispensable indicar en letra las calorías, y será nula toda proposición que no indique el número de ellas) y vaporizará (indíquese en letra el número de litros)

litros de agua por cada kilogramo de combustible quemado.

La cifra dicha representa la cantidad (conségase la indicación pe-

diada en el párrafo 2.º art. 3.º del pliego de condiciones.)

Fecha y firma.

### FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

Esta Compañía admite, desde esta fecha, proposiciones para el suministro á la misma, en los meses de Enero á Diciembre de 1882, ambos inclusive, de **DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL** traviesas de madera de roble, de buena calidad; puestas en los puntos y cantidades que á continuación se expresan:

SECCIONES de Palencia á Ponterrada; Leon á Busdongo y Ponterrada á Petín.	SECCIONES de Puente de los Fierros á Gijón y Oviedo á Trubia.	SECCIONES de Sárria á Coruña y Sárria á Montforte.
Localidad de entrega	Localidad de entrega	Localidad de entrega
En cualquiera de las Estaciones comprendidas entre Palencia y Ponterrada y Leon á Busdongo y puntos designados para la Estación de Ponterrada á Petín.	En cualquiera de las Estaciones comprendidas entre Puente de los Fierros á Gijón y punto designado para la Estación de Trubia.	En cualquiera de las Estaciones comprendidas entre Sárria y Coruña y puntos designados para las de Sárria á Montforte.
Número de Traviesas 160.000	Número de Traviesas 25.000	Número de Traviesas 80.000

El pliego de condiciones que deberá regir para la subasta se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, calle de San Sebastián, núm. 2, en la de Via y Obras sita en la Estación de Palencia, en la de los Jefes de Sección de Coruña, Lugo y Oviedo, y en la del Comité de la Compañía en París, 38, Avenue de l'Opéra.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañía en Madrid y pueden presentarse todos los días no feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el 18 de Enero del año próximo, venidero de 1882 á las tres de la tarde, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Abiertos los pliegos en el indicado acto, la Compañía resolverá en término de quince días sobre la aceptación en todo ó parte de las proposiciones que considere más ventajosas, ó desecharlas todas si lo cree conveniente sin que por ello los proponentes tengan derecho á reclamación alguna.

Las proposiciones deberán hacerse desde mil traviesas en adelante, y por separado para las correspondientes á cada una de las expresadas Secciones.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, que impresos encontrarán los interesados en los puntos donde se halla el pliego de condiciones.

Es condición indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposición un recibo, acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de cien pesetas por cada mil traviesas que se propongan, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicación por el Director de la Compañía, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva las que correspondieren á las proposiciones aceptadas y las demás que señala la condición 18.ª del pliego general.

Estos depósitos podrán hacerse:

EN MADRID.—En la Caja del Crédito Moviliario Español.

EN GIJÓN.—En casa de los Sres. Velasco y Compañía.

EN LEON.—Sra. Viuda de Salinas y Sobrinos.

EN CORUÑA.—Sucursal del Banco de España.

Y EN PARÍS.—En la de los siguientes:

Sociedad de Depósitos y Cuentas corrientes.

Sociedad financiera de París.

El Banco de Descuentos.

La Sociedad para favorecer el Comercio y la Industria.

La Sociedad de la Union general.

Y la Sociedad general de Crédito industrial y comercial.

Madrid 15 de Diciembre de 1881.—El Director de la Compañía, Manuel Peironcely.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de **DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL** traviesas de roble para la Compañía de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se comprometo á facilitar bajo las dichas condiciones (tantas mil) traviesas de dicha clase, al precio de (se expresará el precio en letra) pesetas cada traviesa, puestas en (se expresará el nombre de la Estación ó puntos de entrega y número de traviesas que se pongan en cada uno, precisando la fecha de la entrega.)

(Fecha y firma del proponente.)